

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE DE TURISMO, AGENCIA SALTA DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CÁMARA HOTELERA, GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA

Entre el Ente de Turismo, la Agencia Salta Deportes ambas de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representadas en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo y el Lic. Ezequiel Barraguirre en carácter de Coordinador de la Agencia Salta Deportes, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la CAMARA HOTELERA, GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA, en adelante "LA CAMARA" representada en este acto por su Presidente Lic. Juan Chibán, con domicilio en La Rioja 427, de la ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN VERANO 2025, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA CAMARA, para la articulación de acciones en conjunto de acciones que contribuyan al fortalecimiento del destino, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenible, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA a través de la Agencia Salta Deportes gestionará entradas gratuitas para los Natatorios Juan Domingo Perón, Balneario Carlos Xamena, y Complejo Deportivo Nicolás Vitale para los huéspedes de Alojamientos Registrados de Salta Capital. Para



el ingreso de los beneficiarios de dichas entradas a los natatorios municipales se deberá dar cumplimiento a los requisitos para el ingreso solicitados por cada uno de ellos.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

Se diseñará un pase de ingreso que se brindará a los establecimientos, los que serán entregados a los huéspedes con el correspondiente sello del establecimiento y cantidad de huéspedes. En la boletería se registrará el ingreso con nombre, apellido y establecimiento donde se encuentra alojado.

Periódicamente se remitirá al Ente de Turismo la información para su correspondiente control.

CUARTA

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 28 de febrero de 2025, en caso de que alguna de LAS PARTES manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

SEXTA

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.